

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,571

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-108**

(De 12 de mayo de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA CEMENTO BAYANO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 098**

(De 7 de junio de 2006)

"OTORGAR A LA LICENCIADA ANA B. CHACON R., CON CEDULA Nº 8-328-964, LA LICENCIA Nº 333, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDORA DE ADUANA" .. PAG. 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 24-A**

(De 19 de abril de 2006)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DORALIS PEREZ PRADES DE NACIONALIDAD CUBANA, CON CEDULA Nº E-8-74917" PAG. 8

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AL-1-75-05**

(De 22 de diciembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TOBIAS GUSTAVO GARRIDO, CON CEDULA Nº 8-211-1795, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ASESORIA EN RECURSOS GEO AMBIENTALES Y RENOVABLE, S.A., (ARGAR)" PAG. 10

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. Nº 048-2006**

(De 5 de junio de 2006)

"OTORGAR PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS A LAFISE BANK CORP -EN FORMACION-, PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCION" PAG. 15

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL Nº 065/2006**

(De 2 de mayo de 2006)

"DESIGNAR A ROSAURA GONZALEZ MARCOS, DIRECTORA NACIONAL DE ASESORIA LEGAL, COMO COMISIONADA, A.I." PAG. 16

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESUELTO DE PERSONAL Nº 066/2006

(De 2 de mayo de 2006)

"DESIGNAR A YOLANDA G. REAL S., COMISIONADA, A.I. DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADA VICEPRESIDENTE, A.I." PAG. 17

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 10/06

(De 27 de marzo de 2006)

"MODIFICAR LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 75/00 DE 4 DE JULIO DE 2000, POR LA CUAL SE INSCRIBE LA EMPRESA BANANAS VILLAGE RESORT INC. AL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" PAG. 17

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

(De 6 de abril de 2006)

"MODIFICAR EL ARTICULO 2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES DEL REGIMEN IMPOSITIVO, DEL DISTRITO DE CHAGRES, SEGUN ACUERDO Nº 07 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000" PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 008

(De 27 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NUMERO 4 DE 1962 Y NUMERO 22 DE 1976, Y SE ESTABLECE LA NUEVA REGLAMENTACION PARA LA ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES DENTRO DE LAS AREAS Y EJIDOS DEL DISTRITO DE MACARACAS" PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-108
(De 12 de mayo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el **Lic. Luis Quiel González**, abogado en ejercicio, con oficinas profesional ubicadas en la República de Panamá, ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, piso 28, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el simbolo **CBSA-EXPL(piedra de cantera)2006-15**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al **Lic. Luis Quiel González**, por la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

- j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- k) Recibo de Ingresos N°.70339 de 15 de marzo de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-54, 2006-55;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Luis Quiel González, abogado en ejercicio, con oficinas profesional ubicadas en la República de Panamá, ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, piso 28, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CEMENTO BAYANO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo CBSA-EXPL(piedra de cantera)2006-15; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'48.83" de Longitud Oeste y 09°11'46.07" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'42.79" de Longitud Oeste y 09°11'46.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'42.79" de Longitud Oeste y 09°11'29.79" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'48.83" de Longitud Oeste y 09°11'29.79" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

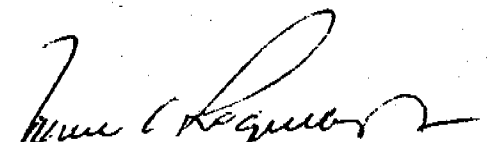
Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto R., Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, certifica que Altos del Lago, es propietario de la Finca 43858, inscrita al Tomo 1048, Folio 154, de la sección de propiedad. Que el Lago, tiene derecho posesorio.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas ^{en} un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 12 de mayo de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 098
(De 7 de junio de 2006)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Ana B. Chacón R., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-328-964, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredora de Aduana.

Que mediante Acta No.47 de 21 de octubre del 2003, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana aprobó la solicitud formulada por la Licenciada Ana B. Chacón R. y conforme a los procedimientos aplicables se le asignó el número de licencia 333.

Que la licenciada Ana B. Chacón consignó el 24 de septiembre del 2004, en la Contraloría General de la República, la fianza requerida al efecto.

Que para la fecha en que la Licenciada Ana B. Chacón R. cumplió con el requisito de constitución de la fianza, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana estaba inactiva, en espera de la designación de sus nuevos integrantes dado el cambio de gobierno ocurrido el 1 de septiembre de 2004, por lo que no es sino hasta el 8 de junio de 2005, según consta en Acta No.49 de la misma fecha, que es examinado nuevamente el expediente respectivo y la Junta de Evaluación acordó requerirle a la interesada la actualización de algunos documentos para que se procediera a otorgarle la licencia solicitada que ya había sido aprobada en su oportunidad.

Que la Licenciada Ana B. Chacón R. ha cumplido con todas los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduana para optar por la licencia solicitada; así mismo ha aportado debidamente actualizados los documentos que le fueron requeridos.

RESUELVE

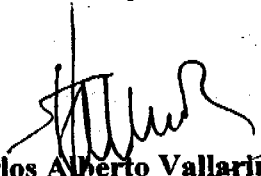
PRIMERO: Otorgar a la Licenciada Ana B. Chacón R., con cédula de identidad personal No. 8-328-964, la Licencia No. 333, para ejercer la profesión de Agente Corredora de Aduana en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas /Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B54253, por la suma de Cinco mil balboas (B/5,000.00), expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., la cual amparará las actividades que ejercerá la Licenciada Ana B. Chacón R. y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Carlos Alberto Vallarino
Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 24-A
(De 19 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DORALIS PEREZ PRADES, con nacionalidad, CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 6396 del 18 de septiembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-74917.
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 11, partida 887, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño (a) Rolando Iván Lañas Murillo y el(a) peticionario(a).
- e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 290, Partida 612, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del(a) conyuge del(la) peticionario(a).
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el(la) Dr (a). Régulo Sánchez Ríos.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución N°. 288 del 20 de mayo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario(o) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DORALIS PEREZ PRADES

NAC: CUBANA

CED: E-8-74917

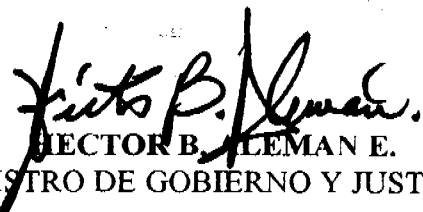
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DORALIS PEREZ PRADES.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


HECTOR B. LEMAN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° AL-1-75-05
(De 22 de diciembre de 2005)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **TOBIAS GUSTAVO GARRIDO NICOLAU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-211-1795, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ASESORÍA EN RECURSOS GEO AMBIENTALES Y RENOVABLES, S.A., (ARGAR)**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 335405, Rollo 56181, Imagen 2, con Licencia Industrial N° 2005-6941, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000206-1**, para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, PROVINCIA DE PANAMA**, celebrada el día 12 de septiembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-80-05, de 24 de octubre de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: colocación de riego de imprimación, colocación de sub-base y base para pavimentos, tratamiento superficial asfáltico, además del señalamiento vial y otros trabajos complementarios para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 03/100 (B/. 541,937.03)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA	9,200.00	0.09.1.6.001.01.28.502
B/. 516,130.50	506,930.50	Diferencia pagar en la vigencia fiscal del año 2006
I.T.B.MS	460.00	0.09.1.6.001.01.28.502
B/. 25,806.53	25,346.53	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006

EL ESTADO aportará la suma de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 11/100 (B/.16,258.11)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
GASTOS ADMINISTRATIVOS	289.80	0.09.1.6.001.01.28.502
B/. 16,258.11	15,968.31	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 2115936, de la empresa **AMERICAN ASSURANCE**, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS 52/100 (B/.270,968.52)**, con una vigencia de 170 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- (3) La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (4) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

- (5) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en

mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.
A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundú, Edificio 1014
Ciudad de Panamá, Provincia de
Panamá.

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Via Porras, Condominio Torres Altos del
Golf, Apartado 832-0037 World Trade
Center Panamá, Tel 226-8116
Fax 226-8261

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **CIENTO OCHENTA BALBOAS 64/100 (B/.180.64)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

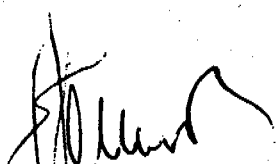
DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

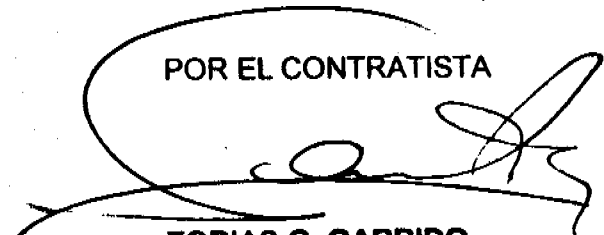
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2005.

POR EL ESTADO

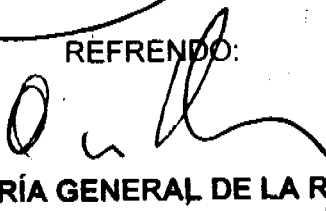

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAURTE VASQUEZ
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA


TOBIAS G. GARRIDO
ARGAR, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, cuatro (4) de enero de 2006

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 048-2006
(De 5 de junio de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO JOSÉ ZAMORA LLANES**, varón, estadounidense, con Pasaporte No. 046128635 de los Estados Unidos de América, en su condición de Promotor, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y el Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de la sociedad **LAFISE BANK CORP** – en formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **LAFISE BANK CORP** –en formación-, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter adicional de dichos recursos; asimismo, se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud del promotor, señor **ROBERTO JOSÉ ZAMORA LLANES**, a favor de **LAFISE BANK CORP** -en formación-, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

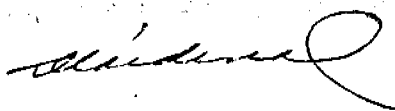
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **LAFISE BANK CORP** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL Nº 065/2006
(De 2 de mayo de 2006)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que Carlos A. Barsallo P., Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores goza de diez y nueve (19) días de vacaciones, a partir del 24 de abril de 2006 y hasta el 12 de mayo de 2006.

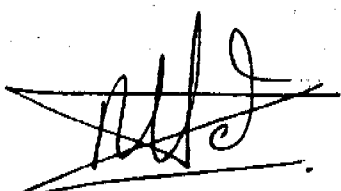
Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, se señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

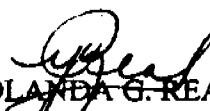
PRIMERO: Designar a Rosaura González Marcos, Directora Nacional de Asesoría Legal, como Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores del 2 de mayo al 12 de mayo de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil seis (2006)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente



YOLANDA G. REAL S.
Comisionada Vicepresidente, a.i.

**RESUELTO DE PERSONAL Nº 066/2006
(De 2 de mayo de 2006)**

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que Carlos A. Barsallo P., Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores goza de diez y nueve (19) días de vacaciones, a partir del 24 de abril de 2006 y hasta el 12 de mayo de 2006.

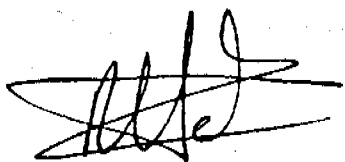
Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, se señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

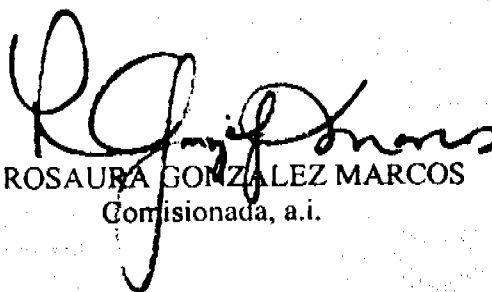
PRIMERO: Designar a Yolanda G. Real S., Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores como Comisionada Vicepresidente, a.i. de la Comisión Nacional de Valores del 2 de mayo al 12 de mayo de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil seis (2006)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente



ROSAURO GONZALEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 10/06
(De 27 de marzo de 2006)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No. 00892 de la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, sociedad inscrita a ficha 311098, rollo 48522, imagen 112, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada por la Licda. MAYRA PÉREZ DE GRACIA, con el fin de ampliar la inversión

establecida en la Resolución No.75/00 de 4 de julio de 2000 con la finalidad de obtener los beneficios fiscales establecidos en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005.

Que la actividad que desarrolla la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, de Hotel público y turístico, bajo la denominación comercial "**BANANAS VILLAGE RESORT**" el cual se encuentra contemplado en el Artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por Decreto Ley No.4 de 1998 y por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, en virtud de la declaratoria de la Zona 6, Portobelo como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que "**BANANAS VILLAGE RESORT**" realizará una nueva inversión que consiste en la adición a las anteriormente construidas de cinco (5) nuevas cabañas a construir sobre concesión de fondo de mar y la construcción de facilidades para el servicio de muelle sobre ribera de mar, la adición de las cinco cabañas representan diez (10) nuevas habitaciones con entrada independiente e incluyen servicio sanitario completo (ducha, inodoro, lavamanos) servicio básico de cocina, ropero y terraza cada una, la estructura de concreto armado pisos de hormigón, paredes y puertas de madera.

Que "**BANANAS VILLAGE RESORT**" se encuentra ubicado en la Provincia de Colón, en la Isla Grande, Distrito de Portobelo, Corregimiento de Isla Grande, localidad de Isla Grande, el cual se encuentra dentro de Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional según lo establece el Memorándum No.119-1-RN-145 por Dirección de Servicios e Inversiones Turísticas Departamento de Gestión de Registro de Actividades Turísticas, zona que fue declarada mediante Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 (Como Zona 6 Portobelo).

Que en virtud de que la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en la Ley No.8 de 1994 modificado por Decreto Ley No.4 de 1998 y por Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que la nueva inversión proyectada por **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, es por el monto de B/.120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100), lo que supera la suma mínima exigida en el artículo sexto de la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante artículo 28 de la Ley No. 8 de 1994.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución de Junta Directiva No.75/00 de julio de 2000, por la cual se inscribe la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC** al Registro Nacional de Turismo, en el sentido de adicionar a

los incentivos fiscales otorgados mediante la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, el incentivo establecido en el artículo No.17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, fundamentados en la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 por la cual se declara Zona de Desarrollo Turístico el Área de Portobelo (Como Zona 6 Portobelo). Lugar donde se encuentra construido el **Hotel BANANAS VILLAGE RESORT**.

Las demás partes de la Resolución No.75/00 de 4 de julio de 2000 que no han sido objeto de modificación seguirán rigiendo tal cual fue aprobado por Junta Directiva.

SEGUNDO: APROBAR la ampliación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, sociedad inscrita a ficha 311098, rollo 48522, imagen 112, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de acogerse a los incentivos fiscales que establece en el Artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, exclusivamente para el establecimiento de Hotel, a saber:

1. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.

Adicional tendrá derecho al Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) en base al Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003

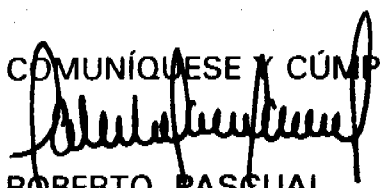
SOLICITAR a la empresa **BANANAS VILLAGE RESORT INC.**, que un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión nueva o sea por la suma de B/.1,200.00 (MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994 el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.8 de 1994, Decreto Ley No 4 de 1998, Ley No.6 de 2005, Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 (Como Zona 6 Portobelo), Ley No.2 de 7 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO PASCUAL
Presidente


RUBEN BLADES
Secretario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON
ACUERDO MUNICIPAL Nº 7
(De 6 de abril de 2006)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ARTICULO No.1: Modificar el artículo 2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES del Régimen Impositivo, del Distrito de Chagres, según Acuerdo No.07 del 22 de septiembre de 2000, la cual quedará así:

2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES.

CLASIFICACION

PRIMERA CATEGORIA (A): Son todos los lotes que se encuentren ubicados en Los Corregimientos de Piña, Chagres, Palmas Bellas, salud (Icacal y Pueblo Viejo).

Desde 0.50 MT2 hasta 1.50 MT2 (Todos con acceso a servicios públicos y playas).

SEGUNDA CATEGORIA (B): Son todos los lotes que se encuentran ubicados en los Corregimientos de La Encantada, El Guabo, Achiote, Palmas Bellas, Salud (no tienen acceso a servicios públicos, ni playas).

Desde 0.37 MT2 hasta 0.40 MT2.

CLAUSULA. Toda edificación al término de un año, que a la fecha no ha sido Edificada, el señor ALCALDE tendrá la protesta de realizar una Evaluación a dicha construcción. De no constar con lo antes mencionado, se procederá asignar la edificación y lote, a otro solicitante este último pagará el evalúo del mismo. Siempre y cuando la construcción, no tenga un porcentaje de avance.

ARTICULO No.2: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Distrito de Chagres, a los 6 días del mes de abril de 2006.


H.R. DILVAR VALDES M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPIO DE CHAGRES


MERCEDES CORONADO C.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE CHAGRES


PACIANO CORONADO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 008
(De 27 de abril de 2006)

Por el cual se derogan los Acuerdos Municipales Número 4 de 1962 y Número 22 de 1976, y se establece la nueva reglamentación para la adjudicación y venta de solares dentro de las áreas y ejidos del Distrito de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973 y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingreso municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.
2. Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta, y adjudicación de lotes, y tierras municipales.
3. Que corresponde a los Concejos, regular la vida jurídica de los municipios, según lo determina la ley del régimen municipal.
4. Que los Acuerdos Municipales Número 4 de 1962 y Número 22 de 1976, que regulan la adjudicación, y venta de solares dentro de las áreas, y ejidos municipales del Distrito de Macaracas; han quedado rezagados por el tiempo transcurrido, desde su promulgación hasta la actualidad.
5. Que existen situaciones no contempladas en los citados Acuerdos, que urgen ser reguladas en cuanto a la tenencia de solares dentro de las áreas, y ejidos municipales del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Generalidades

Artículo 1ro.: Derogar los Acuerdo Municipales número 4 de 1961, y número 22 de 1976, que regulan respectivamente la adjudicación, y venta de solares dentro de las áreas, y ejidos municipales del Distrito de Macaracas.

Artículo 2do.: Regular mediante el presente Acuerdo Municipal, la adjudicación y venta de los solares dentro de las áreas y ejidos municipales del Distrito de Macaracas.

Artículo 3ro.: Se reconoce el derecho que tienen los actuales propietarios sobre solares dentro de las áreas, y ejidos municipales del Distrito de Macaracas, con título registrado, y expedido por la Nación.

Artículo 4to: Las tierras municipales, podrán ser adquiridas por personas naturales o jurídicas, a título oneroso o gratuito, a través de:

- a) Venta
- b) Arrendamiento

Artículo 5to: Se entiende por venta de tierras municipales, la entrega que hace el Municipio de los terrenos de su propiedad, a un particular a título oneroso o gratuito, entendiéndose lo siguiente:

- 1) **Adjudicación a título oneroso.** Es aquella que se hace a un particular, en la que adquiere pleno derecho de la propiedad sobre el terreno municipal, pagando el valor que se fije en el área, en base a las categorías indicadas en el Artículo 15vo. de este Acuerdo, y el cumplimiento de las formalidades legales que establece este Acuerdo. Pueden adquirir a título oneroso, lotes dentro de las fincas municipales, los que se encuentren en los siguientes casos:
 - a) Los ocupantes de solares que tengan edificaciones sobre ellos.
 - b) Los que tengan derechos posesorios, y estén cumpliendo una función social.
- 2) **Adjudicación a título Gratuito.** Es cuando el Municipio, concede plena propiedad sobre un área de terreno, sin que medie pago o erogación monetaria. En este caso, los terrenos no pueden ser enajenados, ni dados en uso o usufructos a terceros. Pueden adquirir a título gratuito, las siguientes instituciones o personas:
 - a) Instituciones u organizaciones del estado, que las requieran para actividades, en beneficio comunitario o para prestar servicio social.
 - b) Organizaciones Comunitarias, y No Gubernamentales que trabajan en beneficio de la comunidad, con una trayectoria reconocida, y cuyos programas se enmarquen en las necesidades de los planes de desarrollo municipal.
 - c) Aquellas que determine el Consejo por razones humanitarias o de calamidad pública, debidamente sustentadas.

Artículo 6to.: Fuera de los casos indicados en el Artículo 5to. Todas las adjudicaciones serán onerosas, y se pagará por metro cuadrado, según lo establecido en el artículo 15vo. de este Acuerdo Municipal.

De los requisitos comunes y los procedimientos para la adjudicación de terrenos municipales

Artículo 7mo. Toda solicitud de adjudicación a título oneroso, que rebase los 2,500 metros cuadrados, deberá ser sustentada por el solicitante, ante el Pleno del Consejo Municipal, sobre cuál será el uso que le dará; y si tal uso no está acorde con las leyes vigentes, el Consejo Municipal, se reserva el derecho a negar la venta.

Artículo 8mo.: Toda persona natural o jurídica, que desee obtener título de propiedad, sobre lotes de terrenos dentro de las áreas y ejidos municipales del Distrito de Macaracas, dirigirá por escrito su solicitud al Alcalde, la cual contendrá:

1. Nombre completo de la persona natural o jurídica que solicita la adjudicación, puesto al margen superior de la primera plana.
2. Designación de la autoridad correspondiente.
3. Nombre, y generales del solicitante. Las personas jurídicas deberán adjuntar a la solicitud una certificación del Registro Público, en la que conste su existencia, y representación legal. Relación de los hechos fundamentales del derecho, que le asiste para obtener el título que solicita.
4. Descripción pormenorizada del terreno cuyo título se solicita (medidas, linderos, y superficie).
5. Un ejemplar del plano hecho por un Ingeniero o Agrimensor.
6. Informe de la mensura, elaborado por el Ingeniero o Agrimensor que confeccionó el plano, en el cual se harán constar los linderos, la superficie, el nombre de los colindantes, y ocupantes, y cualquiera otra información que se estime conveniente.

7. Firma y copia de cédula de los colindantes. Si algún colindante estuviese ausente con residencia conocida, se le recibirá declaración por medio de funcionario comisionado o se le citará si la distancia lo permite. Si se desconoce el paradero, se le citará por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional; dicha publicación se aportará al expediente, y quince días después de la última publicación, si la persona no comparece se entenderá legalmente hecha la notificación, y la solicitud continuará su curso legal. Si los colindantes son conocidos, pero se niegan a firmar, se procederá a la notificación personal en la forma establecida en la Ley 38 de 2000.
8. Adjuntar a la solicitud el paz y salvo municipal del o los solicitantes.

Artículo 9vo.: Si la solicitud no reúne los requisitos de forma exigidos o le faltare alguno de los documentos exigidos, la misma será devuelta, y el Alcalde así lo indicará en una providencia, que será notificada personalmente al solicitante, para que éste subsane los errores cometidos.

Artículo 10no.: Antes de la aprobación del plano original, por parte del Ministerio de Vivienda, y de las oficinas de Catastro, y Bienes Patrimoniales, el solicitante adjuntará al expediente dos (2) copias de dicho plano, y el Alcalde fijará una fecha, para que el Ingeniero o Agrimensor Municipal, verifique una inspección al área solicitada, y descrita en los planos, la cual se hará en un término no mayor de 15 días, a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Parágrafo: Todos los detalles de la inspección se harán constar en un acta firmada por el Ingeniero o Agrimensor Municipal, y la parte interesada. Si el Ingeniero o Agrimensor Municipal, considerase que hay alguna inconveniencia, así lo hará saber mediante un informe dirigido al Alcalde, con las sugerencias, y correcciones, que a su buen entender deban hacerse, antes de proceder a la aprobación del plano por parte del Ministerio de Vivienda, y de las oficinas de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Artículo 11mo.: Si la solicitud reúne los requisitos de forma ya enumerados, y está acompañada de los documentos exigidos, El Alcalde firmará el plano, y el solicitante lo remitirá al Ministerio de Vivienda, y a las oficinas de Catastro y Bienes Patrimoniales, para el procedimiento correspondiente.

Artículo 12vo.: Una vez aprobado el plano por las instituciones antes mencionadas, el Alcalde acogerá la petición, y pondrá la solicitud en conocimiento del público, por medio de edicto, que se fijará en la Secretaría del Despacho Alcaldicio, por el término de ocho días hábiles.

Artículo 13vo.: Vencido el término del edicto, se desfijará, y se agregará al expediente, y cinco días hábiles después de la des fijación del edicto, el Alcalde remitirá la solicitud, previo el pago del valor de la tierra en la Tesorería Municipal, al Consejo Municipal para la aprobación de la venta mediante Acuerdo Municipal, el cual será publicado por el término de 10 días calendarios en las tablillas de la Secretaría del Consejo, de la Alcaldía, y de las Corregidurías, y una vez desfijado se agregará al expediente con anotación de la fecha, y una copia será publicada en la Gaceta Oficial.

Artículo 14vo.: Adjuntada la publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo Municipal en el expediente, El Alcalde expedirá su Resolución de venta, de la cual se le dará copia debidamente autenticada al solicitante, para el otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

De las categorías de terrenos municipales, y sus valores.

Artículo 15vo.: Para los efectos de venta de lotes, y tierras municipales, las mismas se clasifican en las siguientes categorías, con sus respectivos valores:

En el Corregimiento Cabecera:

Primera Categoría: Cuarenta centésimos de balboas (B/.0.40) por metro cuadrado, en la Avenida Central, desde el Hospital Luís Horacio Moreno, hasta la entrada de Villa Rosarito, Vía Llano de Piedra, y en la Calle San Juan.

Segunda Categoría: Treinta centésimos de balboa (B/.0.30) por metro cuadrado, en todos los demás lotes, que no estén ubicados en la primera categoría, que cuentan con servicios básicos (luz, agua y teléfono), y que tienen acceso a una o más calles.

Tercera Categoría: Veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) por metro cuadrado, en los lotes que no tienen acceso a ninguna calle.

En el Corregimiento de Llano de Piedra:

Primera Categoría: Treinta centésimos de balboas (B/.0.30) por metro cuadrado, en la Avenida Central, desde donde inicia el área y ejido, vía Macaracas a Llano de Piedra hasta el final del área y ejido, vía Tonosí, y los lotes que tienen entrada por la vía Llano de Piedra - La Mesa.

Segunda Categoría: Veinticinco Centésimos de balboa (B/.0.25) por metro cuadrado en todos los demás lotes que no estén ubicados en la primera categoría, que cuentan con servicios básicos (luz, agua y teléfono, y que tienen acceso a una o más calles.

Tercera Categoría: quince centésimos de balboas (0.15) por metro cuadrado, en todos los demás lotes que no estén ubicados en las categorías anteriores.

De las exoneraciones

Artículo 16vo.: El Concejo Municipal, podrá otorgar exoneraciones en caso de venta o arrendamiento de lotes o solares, en los siguientes casos:

- a) Para la construcción de obras de interés social.
- b) Para personas o entidades que trabajan sin fines de lucro.
- c) Cualesquiera otra que el Concejo Municipal, lo estimare necesario atendidas las circunstancias del caso.

Cuando se trate de tierras que se hayan adjudicado a título gratuito, y dejen de ser utilizadas por quien se le adjudicó, se revertirán al Municipio, incluyendo las mejoras; mediante Resolución que será notificada a sus beneficiarios.

De las oposiciones

Artículo 17vo.: Las oposiciones a las solicitudes de adjudicación, pueden interponerse desde que se presentó la solicitud hasta antes de la aprobación de la venta mediante Acuerdo Municipal.

Artículo 18vo.: Las oposiciones a las solicitudes de adjudicación, se presentarán por escrito, y se dirigirán al Alcalde; una vez presentada se suspenderá el curso de la misma, y se remitirá el expediente al respectivo Juzgado de Circuito de lo Civil de la Provincia de Los Santos.

Artículo 19vo.: Si el opositor no formaliza la oposición dentro del término legal, el Juzgado de oficio, la declarará desierta, y devolverá el expediente, para que se continúe con el curso correspondiente.

Artículo 20vo.: En las adjudicaciones de tierra a título oneroso, el solicitante no tendrá derecho a la devolución de los pagos, que haya hecho sobre el valor de la tierra, cuando mediante resolución judicial se revoque la adjudicación.

De la Inadjudicabilidad

Artículo 21vo.: Son inadjudicables los siguientes lotes o solares:

- 1° Los que componen las avenidas, calles plazas, cementerios, parques, mataderos, y paseos públicos, que están dentro de las áreas y ejidos del Distrito de Macaracas.
- 2° Los que ocupen los edificios municipales, y nacionales en toda su extensión.
- 3° Los destinados a la construcción de mercados campos de juegos, parques infantiles, y huertos escolares, etc.
- 4° Los que sirvan para comunicarse con caminos seccionales, carreteras, y lugares que conduzcan a abrevaderos.
- 5° Los que el Consejo Municipal declare inadjudicables por acuerdos especiales.

Del Arrendamiento

Artículo 22vo.: Todo ocupante de lotes dentro de las áreas y ejidos municipales del Distrito de Macaracas, cuyos derechos posesorios les reconoce este Acuerdo Municipal, deberán pagar un canon de arrendamiento anual, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Impositivo Común, hasta antes de obtener el título de propiedad sobre dichos solares.

Disposiciones Finales y Complementarias

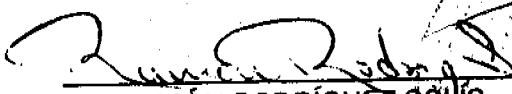
Artículo 23vo.: Los planos para títulos municipales, deben ser extendidos en papel de buena calidad, y de un tamaño mínimo de treinta y cinco centímetros de ancho por cincuenta y tres centímetros de largo. Cada plano debe tener un margen de 2.5 centímetros en el lado izquierdo, para evitar que se dañen los trazados.

Artículo 24vo.: En todos los títulos que se expidan, se incluirá como condición la de que el Municipio, se reserva el derecho para usar el terreno si fuere necesario, para la construcción o instalación de canales, calles, vías, para el ensanche o mejoramiento de las existentes o para otros fines de verdadera utilidad pública debidamente comprobados. La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir el pago del valor de la tierra afectada.

Artículo 25vo.: El presente Acuerdo, deroga todas las disposiciones que regulan esta materia o las normas que le sean contrarias.

Artículo 26vo.: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

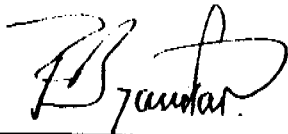
Dado y aprobado en el Distrito de Macaracas a los 27 días del mes de abril de 2006.


HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
Presidente


BENILDA DE NICOSIA
Secretaría

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado



ROGER P. BRANDADO PERALTA
Alcalde



Ejecútese, y cúmplase



MIDALYS VERGARA
Secretaria

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Por este medio y en cumplimiento del Artículo Nº 777 del Código de Comercio, tengo a bien efectuar la siguiente publicación: A partir del 7 de octubre de 2005, he cedido el cupo que ampara la venta de licor en envases cerrados de mi establecimiento comercial, amparado con la licencia comercial distinguida con el número 24318, ubicado en La Unión de Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, al señor **EFRAIN ENRIQUE ARAUZ VEGA**, portador de la cédula de identidad personal número 4-702-1045 (cuatro - setecientos dos - mil cuarenta y cinco).

Atentamente,
Efraín Araúz Ríos
Céd. 4-86-392

Río Sereno, 19 de mayo de 2006
L- 201-169734
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIGUEL LOO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-707, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LO MAXIMO**, ubicado en Calle Pablo Arosemena, entrada del Hipódromo, corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de 2006

Atentamente,
Kwong Lo Chang Ng
Céd. PE-8-2590

L- 201-169787
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **RUBEN DARIO BECERRA VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-745-772, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MARIETA**, ubicado en Vía José María Torrijos, Villalobos, casa Nº 442, corregimiento de Pedregal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de junio de 2006

Atentamente,
Níctor Arturo Samaniego Martínez
Céd. 8-486-327

L- 201-169785
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago del conocimiento público que he vendido a **CHIY KEN LIU JOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-2207, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA Y AUTOREPUESTOS LA NUEVA IMAGEN**, ubicado en Vía Tocumen, Villa Luchín, casa Nº 1, corregimiento de Tocumen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de junio de 2006

Atentamente,
Schikain Solís Liao
Céd. PE-9-1062
L- 201-169788
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **JOSE ISAAC OBERTO**, con cédula

de identidad personal Nº 2-94-604, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ROBERTO**, ubicado en Pueblo Nuevo, corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, amparado por el registro comercial número 4659, Tipo B, he traspasado dicho negocio a **ALEX AXEL SAMANIEGO**, con cédula Nº 4-736-2150.

L- 201-167729
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL

Yo, **FERNANDO BATISTA MOYA**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-294-734, vecino de esta ciudad, por este medio anuncio que desde este momento hago el formal traspaso de la licencia comercial tipo A que se encuentra a mi nombre a la

sociedad denominada **RADIO TAXI LOS 36 S.A.**, en base a lo normado en el Artículo 707 del Código de Comercio. L- 201-170333
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSE ANTONIO RIVERA MORAN**, con cédula Nº 8-420-123, traspaso el negocio, en su totalidad, denominado **TRANSPORTE RIVERA**, ubicado en la provincia de **Panamá**,

corregimiento de Chilibre, Calle Principal, Nuevo Caimitillo, casa Nº P 109 B, a **CASILDA URRIOLO DE RIVERA**, con cédula Nº 8-530-1079, quien será la nueva dueña.

José Antonio Rivera Morán

Cédula Nº 8-420-123
L- 201-170347
Primera publicación

AVISO

Yo, **LIBRADA MARIA RODRIGUEZ OVALLE**, con cédula de identidad 2-716-669, traspaso la empresa **L&M TECHNOLOGY**, con licencia tipo B. Está

ubicada en Barriada Chanis, calle principal, casa 4B, al Sr. **LUIS EDUARDO MALDONADO MONTECER**, con cédula de identidad 8-814-889.

L- 201-170535
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, la señora **FLAVIA ESTHER QUIEL DE CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 4-223-947, con licencia comercial tipo B Nº de registro 1464,

del 15 de abril de 1996 y 1200 del 3 de enero de 1996, traspasa la licencia comercial tipo B, en Paso Canoas Internacional, el negocio denominado **DISCOTECA BAR LA FUENTE, RESTAURANTE LA FUENTE**, a la señora **EVELIA I. GUERRA S.**, con cédula de identidad personal Nº 1-30-362, al tenor del artículo de la Ley 55 de 1973, en concordancia con el numeral 15 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973.

Flavia Esther Quiel de Cedeño
Céd. 4-223-947

L- 201-170459

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4,184 del 9 de junio de 2006, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de **Panamá**. Microfilmada en la Ficha: 376640, Documento: 966966, el 13 de junio de 2006, del Departamento Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **AGUAS DE PANAMA ESTE, S.A.**

L- 201-170480

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 1

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE
Pesé, 29 de marzo de 2006.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ROSA EVELIA VILLARRETA DE VILLALAZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-523-592 y residente en Los Hatillos de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento de El Barrero de Pesé, el cual tiene un área superficial de trescientos ochenta y

un metros cuadrados con veintidós decímetros (381.22 mts²), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olivia Aguirre de Núñez.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: María José Florez Avula.

OESTE: Calle sin nombre.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga

publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO CORREA

La Secretaria
MARIA ELENA BINHAM

Pesé, 30 de mayo de 2006.

L- 201-168646
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS**

EDICTO Nº 100-05
Arraiján, 12 de diciembre de 2005
Que **CECILIA COLON CUNNINGHAM NUÑEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-252-365, con

domicilio en Las Vegas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Las Vegas, Arraiján Cabecera, con un área de 189.14 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 11.10 mts.

SUR: Avenida Las Vegas y mide: 11.10 mts.

ESTE: Vereda sin nombre y mide: 17.04 mts.

OESTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 17.04 mts.

Para que dentro del término de dos (2)

días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-170298
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE**

**ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS**

EDICTO Nº 101-05
Arraiján, 12 de diciembre de 2005
Que **ALDO ADAN CUNNINGHAM NUÑEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-505-531, con domicilio en Las Vegas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Las Vegas, Arraiján Cabecera, con un área de 151.66 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 8.90 mts.
SUR: Avenida Las Vegas y mide: 8.90 mts.
ESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 17.04 mts.
OESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 17.04 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se

entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-170297
Única publicación

**EDICTO Nº 109
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **CARMEN ENDARA DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio manipuladora de alimentos, con residencia en Potrero Grande, Calle el Laurel, Tel. 244-7319, con cédula Nº 8-527-749, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Laurel, de la Barriada Bello Horizonte, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Laurel con: 20.841 Mts.
SUR: Zanja pluvial con: 23.23 Mts.
ESTE: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.60 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.83 Mts.

Área total del terreno quinientos catorce metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (514.65 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de mayo de dos mil seis.

L- 201-169658
Única publicación

**EDICTO Nº 162
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA**

**CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALICIA YAU ZHONG**, nacionalizada, mayor de edad, con residencia en la Barriada Fuentes del Chase, Barrio Colón, con cédula Nº N-18-294, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 62823, Tomo 1423, Folio 470, propiedad de Alicia Yau Zhong con: 42.07 Mts.

SUR: Resto de la finca 63254, Tomo 1514, Folio 2, terreno municipal con: 37.00 Mts.

ESTE: Calle La Cigüeña con: 21.32 Mts.

OESTE: Vértice con: 0.10 Mts.

Área total del terreno trescientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y nueve (373.39 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (9) de junio de dos mil seis.

L- 201-170250
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

Nº 8-AM-077-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a)

CATALINA TORIBIO DE GONZALEZ, DIMAS GONZALEZ TORIBIO, LUIS ANTONIO GONZALEZ TORIBIO, vecino(a) de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal respectivamente N° 9-105-114, 8-730-263 y 8-329-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-172-83 del 20 de septiembre de 1983, según plano aprobado N° 87-14-7131 del 21 de junio de 1985, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,107.52 M2, que forma parte de la finca N° 1473, inscrita al Tomo 30, Folio 40, Sección "C" Chilibre Este - Oeste, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho.
 SUR: Crescencia Tenorio de Rodríguez.
 ESTE: L.P.G. de Panamá, S.A.
 OESTE: Servidumbre de 6.00 mts. de

ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 13 días del mes de junio de 2006.

SRA. JUDITH E. CAICEDO S.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-170328
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 555-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER:
 Que el señor(a) **AURA ROSA PARAJON DE**

BETHANCOURTH Y OTROS, vecino(a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-54992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-501-05, según plano aprobado N° 202-09-10022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 2,171.30 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Santa Rita.
 SUR: Finca 14797, Rollo 5284, Doc. 6, propiedad de Magdalena Reyes de Arosemena.
 ESTE: Resto de la finca 14797, Rollo 5284, Doc. 6, ocupada por Alina Sánchez de Villaverde.
 OESTE: Resto de la finca 14797, Rollo 5284, Doc. 6, ocupada por Juan De Dios Reyes.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANGELICA DEL C. NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-140217
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 556-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER:
 Que el señor(a) **MELANIO CHERIGO MAGALLON**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecra, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-1432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2443-01, según plano aprobado N° 203-03-9828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1,246.15 M2, ubicada en la localidad de Piedra Amarilla, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a La Madera y a Boca de Los Ríos.
 SUR: Ernesta Navarro, Iglesia Bautista.
 ESTE: Iglesia Bautista, calle de tierra.
 OESTE: Calle de tierra.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-140291
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 558-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **AIDA ISABEL FLORES DE PASCUAL**, vecino(a) de Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-1561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2913-01, según plano aprobado N° 206-06-9077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1497.25 M2, ubicada en la localidad de Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heriberto Pascual.
SUR: Camino a Sonadora y a Monte Grande.
ESTE: Luis Flores, Iglesia Católica San Jpsé.
OESTE: Heriberto Pascual.
Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-140391
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-01-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **VICTOR MANUEL CABELLERO PEREZ**, vecino(a) de Santa Cruz de Pedregal, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-526-2116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-183-2005 de 6 de junio de 2005, según plano N° 805-02-17902, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 8,978.04 M2, ubicada en El guayaabo, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Antonio Caballero Pérez.
SUR: Esteban Pérez, Ramiro Nieto.
ESTE: Ramiro Nieto.
OESTE: Camino de tierra a otras fincas de 12.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 05 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario

Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151521
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-02-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **ADRIANA GARCIA RUIZ**, vecino(a) de Unión de Azuero, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-127-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-312-2005 de 9 de agosto de 2005, según plano N° 805-02-17974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 3,010.71 M2, ubicada en El guayaabo, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Vásquez.
SUR: Camino de 12.00 mts.
ESTE: Camino de 12.00 mts.
OESTE: Ornelys Cortés Peña y Milciades Cortés Peña.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 05 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151520
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-04-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS ESTHER PEREZ ESTRADA**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-650-92 del 15 de diciembre de 1992, según plano Nº 87-16-6937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,365.97 M2, que forma parte de la finca 89,005, Rollo Nº 1772, Comp. Doc. 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 2.00 mts. SUR: Facundo Vega Ramos. ESTE: Calle de 10.00 mts. OESTE: Gumerindo Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de

Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151551
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-07-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN MIGUEL RIOS GONZALEZ**, vecino(a) de Ocú, corregimiento de Herrera, distrito de Ocú, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-2323, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-298-2005 de 4 de agosto de 2005, según plano Nº 808-21-17967, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,847.54 M2, que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Comp. Doc. 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Petra Salinas de Moreno.
SUR: Vereda de 5.00 mts.

ESTE: Juan Miguel Ríos González.

OESTE: Calle principal de 12.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los

10 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151519
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-08-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **MIREYA CORTES DE ORO**, vecino(a) de Bajo El Piro, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-336-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-336-94 de 03 de agosto de 1994, según plano Nº 808-18-14300, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,879.92 M2, que forma parte de la finca 3199, Tomo Nº 60, Folio 248 propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bajo El Piro, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Cortés.

SUR: Arturo Cortés.

ESTE: Camino de 8.00 mts.

OESTE: Omero Figueroa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151549
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-21-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **MANUEL MARIA VILLARREAL (legal) MANUEL NÚÑEZ (USUAL)**, vecino(a) de Macaraca, corregimiento de Macaraca, distrito de Macaraca, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-21-936, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-299-2005 de 04 de agosto de 2005, según plano Nº 805-08-17978, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5020.294 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Libio Castillo.
SUR: Ubaldino Ulloa.
ESTE: Carretera Panamericana.
OESTE: Antonino Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la

corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151546
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-25-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **ANDRES ALBERTO AMAYA CAMARGO y AMABLE ROSA SAAVEDRA DE AMAYA**, vecino(a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-165-1546 y 8-526-2277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-31-2005 de 02 de febrero de 2005, según plano Nº 808-18-17845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1378.44 M2, que forma parte de la finca 3199, Tomo Nº 60, Folio Nº 248 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvia Jaén de González, Antonio Dídimo González.
SUR: Vereda de 3.00 mts.
ESTE: Biblioteca de San Martín.
OESTE: Rogelio Franco y Gisela Serrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151543
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-26-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **AUDILIA MARIA MEDINA SAMANIEGO**, vecino(a) de 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-194-92 del 5 de junio de 1992, según plano Nº 808-17-16610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,282.46 M2, que forma parte de la finca 89005, Rollo Nº 1772, Comp. Doc. 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sonia Muñoz López.
SUR: Vereda de 5.00 mts.
ESTE: Francisco Fuentes Vergara.
OESTE: Vereda de 1.50 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de enero de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-151542
Unica publicación